

1778.
Sio 2 N. 4

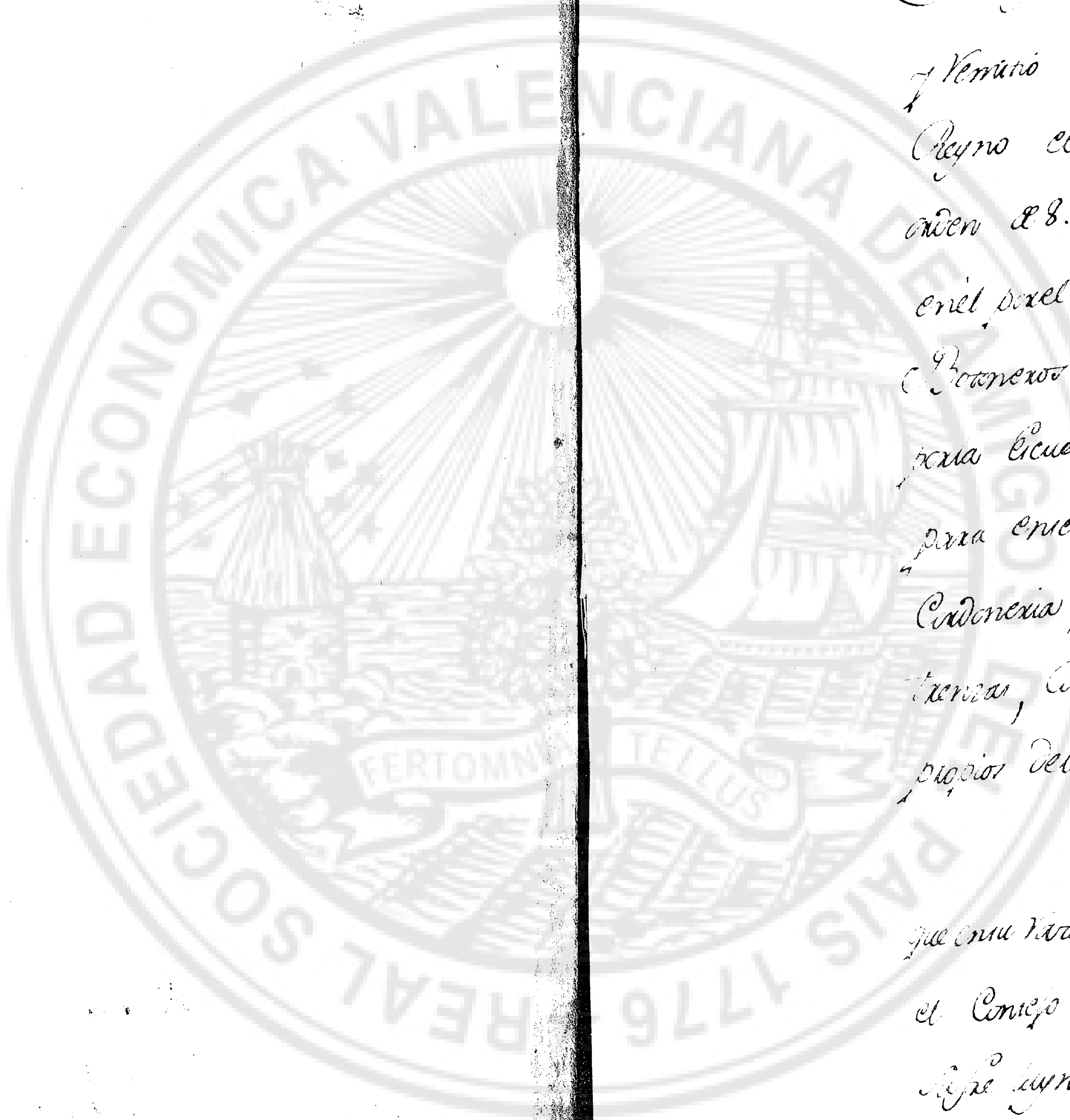
Revis. Ordeu.
N. 6

Arto.
C-7
Leg. I. ~~1. 1~~
n. 6

N. 13.

En fecha de 31. de Julio de este año se acordó
 y Remitió la Socied. Económica de la Ciudad y
 Reyno el Informe, que se le mandó hacer con
 orden de 8. de Febrero sobre el Recurso introducido
 en el por el Gremio de Cordoneos, Zamamancos, y
 Potancos de la misma, quejándose deha. Socied.
 para Escuela parroquia que yntentaba establecer
 para enseñar alas e Mujeres la Industria de la
 Cordoneria, reducida a fabricar Botones, Dientes,
 Hienzas, Cordones, Bortas, y otros cosas de su clase
 propios de la habilidad y fuerzas mugeses.

Por el Consejo deho Informe, y lo
 que en su virtud se expuso por el qual, se ha enterado
 el Consejo de los gravissimos perjuicios que se
 hacen a la industria popular en esta Ciudad y Reyno,
 así por el estanco que yntienen los Gremios, como
 por haverse criado en cuerpos Gremiales algunas
 operaciones, y manufacturas menores, que son



procurar el bien de los Nuevos, pudiendo desistiendo de nominar
los Nombres de los trabajos, que piden mayor
Vocacion.

Las muestras de Botones, que con
la Injuncion de la Sociedad hace ver la perfeccion
de que una cosa puede ser en su manufactura,
y quanto pierde el Estado con las Ordenanzas Premiales
y Encomos que se dan.

Que el mayor beneficio que puede
venir de la execucion de las Sociedades Economicas,
es reformar esos abusos, que cada dia se van ha-
ciendo mayores en perjuicio de las Sociedades y de la
Realidad. El remedio solo es el Consejo para
procurar el remedio en ellos.

Que la Sociedad Economica de Madrid
ha sido encargada de la Revision de las Ordenanzas
Premiales, y en efecto se ha echo ya de las respectivas
de los dias que cubren en la materia, siendo este
uno de los puntos que deuen emprender los Encomos
de la Sociedad. En lo qual no se halla legitimamente
autorizada para dar su voto.

Y con una etoda

me manda el Consejo prevenia a esa Sociedad,
se ha enterado con mucha satisfaccion suya de
quanto propone en su ciudad Injuncion para la reforma-
cion de los abusos Premiales, y de la utilidad y
necesidad de que haga la Revision de las Ordenanzas; y que
para autorizarle debidamente y ncluya este
particular en sus Estatutos, remitiendolos como lo
era prevenido al Consejo.

Deuia orden lo participo a V.S.
de que lo que haya prevenido en la Sociedad Economi-
ca para su inteligencia y cumplimiento; y en el interin
mediante V.S. suyo el recibo para para notificarlo
al Consejo.

Yo guarde a V.S. mi real
Diciembre de 1776.
Yo Pedro de Caceres

Yo S. Margueta de la Regalia.